



mas y conviene a ambos otorgar en la mejor forma de dño. y
cont. obligacion tambien de responder de cuanto reuand. p.
valor de las Minas q. el d. Antonio tiene recibidas p. el presente.
dño. poniendo su importe, valor su riesgo y responsabilidad en pro-
der del d. Ant. segun se obligacion hecha p. el Ayuntamiento q.
transmiter en si rechebandos de ello, formalizar con el dño.
q. guardar y observar inuolablemente en todas sus partes, se
que queda demostrada, y si asi no lo fueren o faltasen o al-
guno de las condiciones referidas y demas estipuladas, quieser
los q. otorgar, se les apremie a ello o los dos puntos o a cada uno
de por si segun se estime por consentimiento el Ayuntamiento, con
todo rigor de dño. y ni excusiva condenandolos no solo al pago
del pñal. q. resultaren aduandando, cobrar o no cobrar de par-
te de contribuyentes, si no tambien a las costas, salarios,
gastos, daños y perjuicios q. a dño. Corporacion se ocasionen
sin admitirles excepcion ni oporcion alguna, y con solo presen-
tacion de esta dñca. y juramto de parte legitima sin otra
prueba alguna de dño. se debe haber, por q. de ello se re-
chebar. La su cumplimiento obligan a uno u persona, y ambos sus
bienes habidos y por haber. Dejan poder a las R. Justicias y Jueces de
S. M. q. competentes sean p. q. les apremien a lo q. dño. es como p.
sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada. Remunieron
las leyes pñas y dñas de su favor con la qual y dños de ello en forma
y lo referido de Catalina Liller, remunio la ley segunda, tit.
Dona de la quinta parte q. prohibe a los muger ser fia-
dora de persona alguna; y la muerte, tit. tercero, lib. quinto
de la Recopilacion, q. dño. no puede la muger casada ser
fiadora de su marido; q. cuando marido y muger se obliguen
de mancomun en un contrato o en diversos, a cada qual obliga-
do a menos no se puede haberse concertado en su utilidad y pro-
vecho o excepcion de sus alimentos y demas cosas q. el marido es
ta obligado a darlo, o deudo de lo q. hauiendo, prometiendo no
valen ahora ni en quanto sea conveniente a esto obli-

